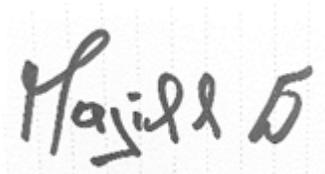


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 8 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 30 de septiembre de 2022, se requirió a la peticionaria con el fin de que aclarara la solicitud. La parte solicitante no presentó el escrito de subsanación. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 1619
Rdo. No. 2022-00311

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente solicitud extra-proceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por la señora **MARTHA LUCÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, para resolver.

Por auto del 30 de septiembre de 2022, el despacho requirió a la, peticionaria con el fin de que aclarara la solicitud, decisión que fue notificada por estado electrónico del 3 de octubre del mismo año (2022), y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud extraproceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por la señora **MARTHA LUCÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3208525f8071fbb845a98e3dd11a1966d061a95cd2e4811772a3065ea78e95e8**

Documento generado en 08/11/2022 01:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>